



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 24 de mayo de 2023**

**Ref.: Ejecutivo - Declara desistimiento tácito.  
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00328-00**

Prevé el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda, del cumplimiento de un acto de la parte, se le requerirá para que en el término de treinta (30) días la realice y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito.

Revisado el caso *sub judice* se encuentra que mediante proveído adiado 10 de marzo de 2023, notificado por estado del día 13 del mismo mes y año (PDF 022, C01), se conminó a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días a que alude el evocado precepto, procediera a notificar a la codemandada Lucky 7 Entretenimiento Ltda. de la forma prevista en el artículo 292 del CGP, así como a los codemandados, esto es, Unión de Empresarios Colombianos – UNEMCO y Claudia Patricia Cifuentes Robles, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del CGP, o en su defecto, conforme lo señalado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, sin que hasta la fecha se realizara pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, el juzgado

### **RESUELVE:**

- 1. Declarar** terminado el presente proceso por desistimiento tácito.
- 2. Disponer** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.
- 3. Ordenar** el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.
- 4. No condenar** en costas por no aparecer causadas (numeral 8°, artículo 365 del C.G.P.).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**5. Archivar** las diligencias luego de las constancias pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA  
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 082 del 25 de mayo de 2023.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6e1f684d22f3c5ebe6acea5ddb8bb5e8f5314826ecfc599199528e525e0099**

Documento generado en 24/05/2023 05:07:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>